



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 18: Plazo de pago en facturas del contrato de concesión.

FACTURA	FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME	MONTO (\$)	FECHA DE PAGO	DÍAS TRANSCURRIDOS PARA EL PAGO
249216	29-08-2016	46.606.350	06-10-2016	38
250638	29-12-2016	198.545.550	24-02-2017	57
250961	17-02-2017	195.755.000	12-04-2017	54

Fuente: Elaboración propia, según decretos de pagos del año 2016 del contrato barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta.

5. Concesión para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta, Trato Directo

5.1. Falta de cobro de multas por inasistencias del personal

Cabe señalar que según lo establecido en los términos de referencia del trato directo del sector norte, la cantidad de trabajadores que debían ser considerados en la prestación del servicio era la siguiente:

Tabla N° 19: Cantidad de trabajadores contemplados para el sector norte

N°	FUNCIONES
25	Choferes
66	Operarios
3	Supervisores
10	Personal Operativo (Relevo y Otras Funciones)
2	Personal Administrativo
106	Total

Fuente: Información extraída según contrato y de la Oferta del Contratista

En lo pertinente, se determinó una falta de dotación, producto de inasistencias no cubiertas por personal de reemplazo, las cuales cuantificadas en horas hombre totalizaron 448, por los meses de noviembre y diciembre del año 2016, observándose que la entidad edilicia no aplicó multas por equivalentes a \$ 103.416.800, según el siguiente detalle:

Tabla N° 20: Multas no aplicadas por la inspección técnica del servicio

MES/AÑO	COBRO UTM POR HORA DE INASISTENCIA	CANTIDAD DE HORAS INASISTENCIA POR MES	VALOR UTM (\$)	TOTAL DE MULTAS NO APLICADAS (\$)
nov-16	5	72	\$ 46.091	16.592.760
dic-16	5	376	\$ 46.183	86.824.040
Total		448		103.416.800

Fuente: Elaboración propia UCE, según la participación de los trabajadores en el proceso de recolección de residuos sólidos, trato directo sector norte.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado precedentemente no se ajustó a lo dispuesto en el artículo décimo sexto, numeral 7 de la letra a, del respectivo contrato, el cual establece que por no operar con la dotación de personal ofrecida en la oferta y exigida en las bases técnicas, se aplicará una multa de 5 Unidades Tributarias Mensuales, UTM, por cada hora por persona faltante.

5.2. Respaldo documental de los pagos

En el numeral 9.1, sobre el pago del servicio mensual, del contrato de concesión en comento, establece los documentos que el oferente debe adjuntar para solicitar el pago respectivo.

Ahora bien, efectuada la revisión de la totalidad de los decretos de pago cursados a la concesionaria DEMARCO S.A. durante el año 2016, por la suma de \$ 201.817.101, se determinó que en dos (2) decretos de pagos revisados, no se acompañaba toda la documentación requerida, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 21: Decretos de pago con documentación incompleta.

MES DE PAGO	OBSERVACIONES
nov-16	No adjunta libro de remuneraciones, aviso de factoring y el certificado de multas correspondiente al contrato anterior.
dic-16	No adjunta libro de remuneraciones y el certificado de multas que indica al contrato anterior.

Fuente: Elaboración propia, según decretos de pagos del año 2016 del contrato de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta, Trato Directo.

Lo antes expuesto, evidencia una falta de diligencia en el cumplimiento de las labores de fiscalización de la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, en la revisión de los antecedentes para proceder al pago, conforme al citado numeral 9.1 del contrato. Asimismo, la situación antes descrita pugna también con los principios de responsabilidad, control, eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

5.3. Incumplimiento en la periodicidad del lavado de camiones

Cabe señalar que en el punto 7 de los términos técnicos de referencia se contempla la periodicidad del lavado de los camiones del contrato, indicando que la flota que tendrá contacto directo con los residuos sólidos domiciliarios deberá ser lavada diariamente, luego de efectuar el servicio de recolección en todo su exterior e interior.

Asimismo, el numeral 13, multas, en su letra D, "Multas relativas al incumplimiento del servicio de recolección", punto 1, de los mismos términos de referencia, indica que, por cada camión no lavado por día, se multará con 5 UTM por vez.

Al tenor de lo expuesto, durante las validaciones en terreno practicadas por esta Sede Regional, se constató de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acuerdo al plan de lavado proporcionado por el Jefe de Servicio, que se contempla el lavado de los camiones día por medio.

Por su parte, el ITS del contrato, don Jorge Oguín Aravena, en declaración aportada el 26 de julio del presente año, expuso que "el actual procedimiento de lavado día por medio, fue previo a mi ingreso y del cual no se me ha previsto de ningún antecedente formal".

Sobre el particular, esta Entidad de Control revisó las órdenes de trabajo, de 15 días diferentes del mes de julio del presente año, de las cuales se determinó que existe un promedio de 12,3 camiones diarios sin lavar, tal como se demuestra en detalle en la siguiente tabla:

Tabla N° 22: Cantidad de camiones diarios sin lavar y su respectiva multa.

DÍA	TOTAL CAMIONES SEGÚN BASES	TOTAL CAMIONES SIN LAVAR POR DÍA	MULTAS POR DÍA EN UTM*
01-07-2017	22	13	65
03-07-2017	22	12	60
04-07-2017	22	12	60
05-07-2017	22	10	50
06-07-2017	22	13	65
07-07-2017	22	11	55
08-07-2017	22	12	60
10-07-2017	22	11	55
11-07-2017	22	13	65
12-07-2017	22	11	55
20-07-2017	22	14	70
21-07-2017	22	11	55
22-07-2017	22	15	75
24-07-2017	22	16	80
25-07-2017	22	14	70
Total		188	940

Fuente: Cuadro de elaboración propia, UCE, con información recopilada de las órdenes de trabajo entregadas por empresa contratista DEMARCO S.A.

*: Cálculo en base a 5 UTM por camión no lavado por día.

En este orden de ideas, es menester señalar que la entidad edilicia no aplicó multas por el antedicho concepto, por 940 UTM, por el incumplimiento descrito, lo que atenta contra el patrimonio municipal.

En relación con este asunto, cabe reiterar lo sostenido en el referido dictamen N° 54.722, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a que no existe norma legal alguna que habilite al municipio para renunciar al ejercicio de las acciones tendientes a resguardar sus derechos y el patrimonio municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Transferencias recibidas desde la SUBDERE

6.1. Recepción y contabilización de los recursos

Tal como se ha indicado latamente en los contratos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en la referida resolución N° 40, de 2016, y en virtud de lo previsto en la citada ley N° 20.882, la SUBDERE transfirió a la Municipalidad de Antofagasta la suma de \$ 388.530.516, con el fin de que dichos fondos fueran traspasados a las empresas prestadoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles, no determinándose en este contrato observaciones que informar.

6.2. Saldos sin ejecutar de los recursos percibidos por la entidad comunal.

De acuerdo a la información proporcionada por la entidad comunal, se verificó que del total de recursos transferidos por la SUBDERE, ascendentes a \$ 388.530.516, esta solo transfirió la suma de \$338.069.108 a la empresa DEMARCO S.A., en relación a la proporción de números de trabajadores beneficiados de cada una de los contratos de dicho proveedor, suma que sería distribuida en partes iguales entre los trabajadores.

Cabe precisar que, dichos traspasos se separan en \$128.440.000, para el contrato recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos, sector norte de la ciudad de Antofagasta, \$120.185.512, para el contrato recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos, sector centro sur de la ciudad de Antofagasta y \$89.443.596, para el contrato del servicio de barrido y limpieza de calles de la ciudad.

En relación como lo anterior, se evidenció que del monto total transferido por la SUBDERE al municipio, existe un saldo no ejecutado en poder de la Municipalidad, ascendente a \$ 50.461.892, según consta en el oficio N° 44, de 2017, de ese organismo alcaldicio.

En ese mismo orden de ideas, de los \$338.069.108, transferidos a la empresa concesionaria, según se ha indicado en los decretos alcaldicios N°s 759, 858 y 1.096, todos de 2016, dicha empresa realizó un reintegro por la suma de \$38.704.233, según da cuenta el comprobante de Ingreso N°98201600007851, por el concepto de saldo no ejecutado.

En efecto, esta Entidad Fiscalizadora determinó que existe un monto de \$ 89.166.125, en poder de la Municipalidad de Antofagasta, los cuales no han sido reintegrados a la SUBDERE, situación confirmada en el ordinario N° 697, de 31 de julio de 2017, evacuado por el Tesorero Municipal Subrogante. Asimismo, se constató que a la fecha de esta fiscalización la entidad comunal no había efectuado la rendición de los fondos a la SUBDERE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015 -relativo a transferencias a otros servicios públicos-, los organismos públicos receptores -en este caso el municipio-, se encuentran obligados a enviar a la unidad operativa otorgante -en la especie, la mencionada SUBDERE-, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, y un informe mensual de su inversión, que contenga a lo menos, los elementos contemplados en esa norma, documentación con la que la unidad operativa rendirá cuenta, situación que no ocurrió en la especie.

6.3. Retrasos en la rendición de los fondos por parte del contratista

6.3.1. Contrato para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector centro sur de la ciudad de Antofagasta

Conforme al decreto alcaldicio N° 789, de 18 de mayo de 2016, la entidad edilicia aprobó la transferencia de \$128.440.000, a la empresa DEMARCO S.A., para el mejoramiento de las condiciones de remuneración de los peonetas y choferes de camiones recolectores, con contrato vigente pertenecientes a la concesión denominada "Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos, sector centro sur de la ciudad de Antofagasta".

Dicho acto administrativo establece que la empresa deberá rendir los fondos en un plazo de 30 días a contar de la fecha de entrega de estos.

Al respecto, se constató que la fecha de entrega efectiva de los recursos a la concesionaria fue el 18 de mayo de 2016, de acuerdo a lo observado en la cartola bancaria de la cuenta corriente N°51645410, del Banco Corpbanca, lo que fue corroborado por el Departamento de Tesorería, mediante correo electrónico de 20 de septiembre del presente año.

Ahora bien, en cuanto a la fecha de entrega de la rendición, se corroboró que esta fue presentada por la empresa DEMARCO S.A., el 9 de junio de 2017, lo que evidencia un retraso de 356 días corridos en su entrega.

6.3.2. Contrato para el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta

A través del decreto alcaldicio N° 858, de 2016, se ordenó la transferencia de \$ 120.185.512 a la empresa DEMARCO S.A., para el mejoramiento de las condiciones de remuneración de los peonetas y choferes de camiones recolectores, con contrato vigente pertenecientes a la concesión denominada "Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos, sector norte de la ciudad de Antofagasta", estableciéndose en este acto administrativo que la empresa deberá rendir los fondos en un plazo de 30 días a contar de la fecha de entrega de estos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, se advirtió que la data de entrega efectiva de los recursos fue el 31 de mayo de 2016, según consta en la cartola bancaria de la cuenta corriente N°51645410, del Banco Corpbanca.

En este contexto, se verificó que la rendición de dichos recursos fue presentada el 9 de junio del presente año, lo que evidencia un retraso de 306 días corridos en su entrega, vulnerándose, al igual que el contrato anterior, el plazo otorgado para dichos efectos, además de lo previsto en el artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

6.3.3. Contrato para el servicio de barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta

En el mismo orden de ideas, vale consignar que mediante el decreto alcaldicio N° 1.096, de 19 de julio 2016, se ordenó la transferencia de \$ 89.443.596 a la empresa concesionaria, para el mejoramiento de las condiciones de remuneración de 138 trabajadores, con contrato vigente pertenecientes al contrato denominado "Servicio de barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta", estableciéndose en su artículo segundo, que la empresa debía rendir los fondos a más tardar el 31 de enero de 2017.

En relación con lo anterior, realizada las diligencias pertinentes, se advirtió que dichas rendiciones de cuentas fueron entregadas a la entidad comunal el 9 de junio del presente año, lo que evidencia un retraso de 126 días corridos, en la entrega de rendiciones por parte de la empresa concesionaria, vulnerándose, al igual que en los contratos anteriores, el plazo otorgado para dichos efectos, además de lo previsto en el artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

6.4. Falta de acreditación de los gastos rendidos

Sobre la materia, como se indicó anteriormente, de los recursos percibidos por la Municipalidad de Antofagasta, ascendientes a \$ 388.530.516, dicha entidad transfirió la suma de \$338.069.108, a la empresa DEMARCO S.A., los que fueron rendidos por la empresa concesionaria como lo indica la siguiente tabla:

Tabla N° 23: Administración de los fondos destinados al bono por empresa DEMARCO S.A.

DETALLE	MONTO (\$)
Monto Reintegrado por DEMARCO S.A.	38.704.233
Monto Rendido por la empresa	296.582.135
Saldo por rendir	2.782.740
Total	338.069.108

Fuente: Rendiciones de cuenta empresa DEMARCO y Ordinario N° 488, de 2017 de la IMA.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, se verificó que mediante el oficio N° 488, de 30 de agosto de 2017, que contempla el examen efectuado por la Dirección de Control de esa entidad edilicia, la empresa DEMARCO S.A., rindió gastos por la suma de \$ 296.582.135, de los cuales \$ 294.272.011, fueron aprobados, en tanto que la diferencia, equivalente \$ 2.310.124, fue rechazada, dada la falta de documentación de respaldo o antecedentes incompletos. El detalle de lo expuesto se presente en la siguiente tabla:

Tabla N° 24: Gastos rendidos con documentación insuficiente.

CONTRATO	MES/ AÑO	MONTO RENDIDO (\$)	MONTO RECHAZADO MUN (\$)	MONTO OBJETADO CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)
Contrato de Concesión del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector centro sur de la comuna de Antofagasta	may-16	44.698.286	1.272.500	1.629.276	356.776
	jun-16	8.651.818	-	89.194	89.194
	jul-16	8.818.313	-	-	-
	ago-16	8.741.012	-	-	-
	sep-16	8.732.093	-	-	-
	oct-16	8.440.726	56.490	56.490	-
	nov-16	9.722.146	713.552	713.552	-
	dic-16	9.728.088	-	89.194	89.194
Contrato de Concesión del limpieza y barrido de calles de la comuna de Antofagasta	jul-16	29.582.686	-	-	-
	ago-16	11.238.445	-	35.678	35.678
	sep-16	10.483.268	-	89.194	89.194
	oct-16	9.894.588	-	-	-
	nov-16	9.659.699	-	-	-
	dic-16	9.296.988	-	-	-
Contrato de Concesión del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector norte de la comuna de Antofagasta	may-16	45.786.256	-	-	-
	jun-16	9.097.788	89.194	89.194	-
	jul-16	8.741.011	-	-	-
	ago-16	8.393.155	-	89.194	89.194
	sep-16	8.143.412	26.758	26.758	-
	oct-16	8.063.138	-	-	-
	nov-16	11.526.835	151.630	306.233	154.603
	dic-16	9.142.384	-	-	-
Total		296.582.135	2.310.124	3.213.957	903.833

Fuente: Rendiciones de cuenta empresa DEMARCO y Ordinario N° 488, de 2017 de la IMA.

En efecto, las diferencias existentes en los montos objetados en el contrato de concesión del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos, sector centro sur de la comuna de Antofagasta, y los cálculos efectuados por esta Entidad de Control, corresponden a los siguientes ítems:

- La liquidación de sueldo del mes de mayo, del trabajador [REDACTED] no registra su firma, por lo cual se objeta un monto de \$356.776





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- La diferencia que proviene del mes de junio en el contrato centro sur, es debido a que se presenta como documento de respaldo para la trabajadora [REDACTED], la liquidación del mes de diciembre en vez de la que corresponde a dicho mes, por lo que se objeta dicho monto.
- Para el mismo contrato, en el mes de diciembre de 2016, no se presentó la documentación de respaldo del trabajador [REDACTED] por un monto de \$89.194.
- En armonía con lo anterior, las disparidades originadas en el contrato de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de agosto, se originan por la falta de presentación de la documentación de respaldo del trabajador [REDACTED] por un monto de \$35.678 y en el mes de septiembre por la falta de firma de la liquidación de remuneraciones del trabajador [REDACTED].
- En relación al contrato de concesión del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector norte de la comuna de Antofagasta, la diferencia determinada en el mes de agosto corresponde a la falta de firma de la liquidación del trabajador [REDACTED] objetándose un monto de \$ 89.194.
- En el mismo contrato citado en el párrafo anterior, en el mes de noviembre se observa la falta de presentación de la documentación de respaldo del trabajador [REDACTED] por un monto de \$ 89.194 y el finiquito presentado para justificar el bono cancelado a don [REDACTED] ya que no está firmado, por un monto de \$ 65.409, totalizando un gasto no acreditado para dicho mes de \$ 154.603.

6.5. Gastos improcedentes aprobados por la Municipalidad de Antofagasta

Del examen a las rendiciones efectuadas por la empresa DEMARCO S.A., se detectó que la entidad edilicia aprobó gastos fuera del periodo de vigencia señalado en el decreto N° 858, de 31 de mayo de 2016, que aprueba la transferencia y regula su rendición, ya que el citado decreto indica en su numeral uno, que se efectuará una transferencia de \$120.185.512, para el mejoramiento de las condiciones de remuneraciones de los peonetas, barredores y choferes de camiones recolectores con contrato vigente hasta el 26 de noviembre de 2016, pertenecientes al contrato de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos del sector norte de la ciudad de Antofagasta.

Conforme a lo expuesto, luego de verificar la revisión efectuada por la Dirección de Control sobre las rendiciones de cuentas presentadas por la empresa concesionaria, se observó que en el Memorándum N° 218/2017, enviado por la citada Dirección al Jefe de Contabilidad, indica el monto total aprobado de \$108.626.397, e informa para su contabilización y posterior envío a Tesorería, monto que corresponde al contrato señalado en el párrafo anterior.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO,

Cabe indicar que el monto señalado incluyó \$ 9.142.384, correspondientes al pago del bono a trabajadores en el mes de diciembre de 2016, lo cual no guarda relación con el decreto que aprueba la transferencia hacia la empresa concesionaria, ya que cubre gastos que están fuera del periodo del contrato señalado en el citado acto administrativo, debido a que este contemplaba contratos finalizados hasta el 26 de noviembre de 2016, transgrediendo el artículo primero del nombrado decreto alcaldicio N° 858, de 31 de mayo de 2016.

Dicha situación contraviene lo dispuesto en el artículo 27, "Transferencias a personas o entidades del sector privado", letra b) de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, la cual señala que las unidades operativas otorgantes serán responsables de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley, lo que no ocurrió en la especie, por lo cual se observa la suma total de \$ 9.142.384.

6.6. Falta de comprobante de ingreso en rendiciones de cuentas

Se comprobó que la empresa DEMARCO S.A., no presentó a la Municipalidad de Antofagasta el comprobante de ingresos correspondiente a la recepción de los recursos transferidos, según consta en las rendiciones de cuentas del bono otorgado por la SUBDERE, presentada por dicha empresa en el marco del contrato de barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta y los contratos de recolección y transporte de residuos domiciliarios y urbanos sector centro sur y norte de la comuna de Antofagasta.

Lo anteriormente expuesto no se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de la antedicha resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Contralor, el que previene que las transferencias a personas o entidades del sector privado se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos. Agregan las letras a) y b) del referido precepto, que las unidades operativas otorgantes son responsables de exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector público, y de proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

6.7. Falta de inutilización de documentos de respaldo de rendición de cuentas

Del examen efectuado por esta Entidad de Control a los respaldos de las rendiciones de cuentas presentadas por el concesionario, se verificó que la documentación que sustenta los gastos y que acompañan las rendiciones de cuentas, no fue inutilizada con un timbre, leyenda u otro procedimiento que permitiera su anulación.

Lo señalado precedentemente constituye una debilidad de control interno que conlleva riesgos asociados a que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación presentada en las rendiciones de cuentas por transferencias pueda ser utilizada posteriormente como respaldo de otros egresos.

6.8. Falta de contabilización de rendiciones aprobadas

Se detectó que en el caso de las rendiciones de cuentas presentadas por la empresa DEMARCO S.A., por concepto de las transferencias recibidas de los recursos remitidos por la SUBDERE, para el mejoramiento de las remuneraciones del personal que labora en los contratos de concesión examinados, la Dirección de Control aprobó gastos por la suma de \$294.272.011.

En lo pertinente, se constató que la municipalidad no ha efectuado la contabilización correspondiente por dicha rendición, lo que fue confirmado por don Juan Pablo Altamirano, funcionario del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, mediante correo electrónico de 11 de septiembre de la presente anualidad. El detalle de lo expuesto se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 25: Resumen de montos aprobados y pendientes de contabilizar

CONTRATO	MONTO APROBADO POR IMA (\$)	MONTO CONTABILIZADO POR IMA (\$)	MONTO POR CONTABILIZAR IMA (\$)
Contrato de barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta	80.155.674	-	80.155.674
Contrato de recolección de residuos del sector norte de la ciudad de Antofagasta	108.626.397	-	108.626.397
Contrato de recolección de residuos del sector centro sur de la ciudad de Antofagasta	105.489.940	-	105.489.940
Total	294.272.011	-	294.272.011

Fuente: Elaboración propia según datos extraídos en Ordinario 488/2017 de la Dirección de Control de la Municipalidad de Antofagasta

La situación descrita no se ajusta al principio de devengado, contemplado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, conforme al cual la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. Además, afecta el principio de exposición contenido en la ya citada normativa, por cuanto los estados financieros se encuentran sobrevaluados en el rubro cuentas por cobrar y no representan la real situación financiera y económica del servicio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 12.612, de 2010, de este Organismo Contralor).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, infringe los principios de control, eficiencia y eficacia, contemplados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, así como el deber de ejercer el control jerárquico que el artículo 11 del mismo cuerpo legal impone a quienes ejercen cargos de jefatura en los organismos de la Administración del Estado.

IV. - OTRAS OBSERVACIONES

1. El devengamiento de los derechos de aseo no se efectúa cuando se originan

En relación con la materia, esta Sede Regional verificó que la Municipalidad de Antofagasta efectúa el cobro de los derechos de aseo mediante un convenio suscrito con el Servicio de Impuestos Internos -en adelante SII-, aprobado por el decreto alcaldicio N° 777, de 8 de agosto de 2001, que en su cláusula quinta, indica que el SII incorporará en los boletines de pago de contribuciones, el cobro de los derechos de aseo de las propiedades habitacionales, los sitios no edificados y los clasificados como destinos varios de acuerdo a la tarifa que cada año determina la Municipalidad y que deberá ser informada al SII, por la Oficina de Impuesto Territorial Municipal, antes del 15 de diciembre de cada año.

De los antecedentes contables aportados por la entidad edilicia, se constató que el devengamiento de ingreso por concepto de los derechos de aseo, son realizados cuando el SII efectúa el traspaso de fondos que recauda por este derecho a la Municipalidad, y no cuando se calcula y origina la deuda por parte de los contribuyentes, situación que fue confirmada por el Secretario Técnico del Departamento de Administración y Finanzas, don Cristófer Zárate Gómez, en correo electrónico de 31 de agosto de 2017, por medio del cual indica que "nuestro municipio realiza el cargo y el abono simultáneamente, una vez que el SII ingresa los fondos por el mencionado derecho cobrado en conjunto con las contribuciones a las propiedades", lo que origina una subvaluación del saldo de la cuenta por cobrar por derechos de aseo.

La situación descrita, en términos similares a lo previsto en el numeral anterior, no se ajusta a los principios contables de devengado y exposición, contenidos en el nombrado oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control.

2. Incumplimiento de instrucción impartida por esta Contraloría Regional, referente a cobro de multa

Sobre la materia, cabe indicar que según lo señalado en el Informe Final de Investigación Especial, N° 436, de 2016, evacuado por esta Sede Regional, en el acápite de examen de cuentas, en su numeral dos, se determinó la existencia de multas no cobradas por inasistencias no justificadas de personal para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, por un monto de \$ 840.209.000.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, con fecha 1 de marzo del presente año, el municipio hizo llegar a esta Oficina Regional de Control una copia del decreto alcaldicio N° 295, de 28 de febrero de 2017, el cual dispuso la aplicación definitiva de la multa a la empresa antes citada, por un monto total de \$838.486.280, cifra que difiere de aquella representada, en \$ 1.722.720. A su vez, en el mismo documento se encomendó a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato del municipio, velar por el cumplimiento de lo dispuesto.

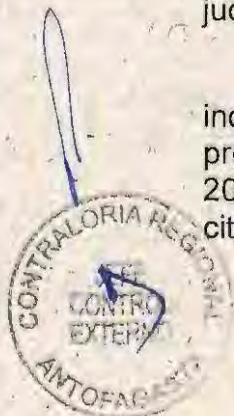
En este orden de ideas, de las validaciones efectuadas por este Organismo de Control, se verificó que mediante el decreto alcaldicio N° 673, de 23 de mayo del presente año, se autorizó al Tesorero Municipal de la entidad edilicia para hacer efectiva las boletas de garantías N°s 8681963 y 8681964, por un monto de \$114.516.941 cada una, emitidas por el Banco de Chile, con vencimiento el 31 de mayo de 2017.

Requerido sobre el particular, el Tesorero Municipal (S) informó vía correo electrónico de 2 de agosto de la presente anualidad, que mediante una orden de servicio sin número, de la Dirección de Finanzas, de 24 de mayo de 2017, se le instruyó esperar instrucción del Administrador Municipal o Director Jurídico hasta el 31 de mayo del mismo año, para hacer efectivas las boletas de garantía indicadas previamente.

Agrega, que mediante traslado de correspondencia D-454 del Departamento de Administración y Finanzas, ingresaron a Tesorería Municipal, para su resguardo, dos (2) boletas de garantía con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2017, en reemplazo a las boletas de garantía mencionadas en el citado decreto alcaldicio N° 673, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio denominado recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte y sur de la ciudad de Antofagasta, con un valor de \$ 114.516.941, cada una. Preciso finalmente, que mediante la Orden de Servicio D-17-5823, se le instruyó proceder a lo indicado por la Dirección de Asesoría Jurídica en el Oficio N° 712/17, de fecha 31 de mayo de 2017, a la espera del resultado del recurso de protección interpuesto por la empresa DEMARCO S.A., por el cobro de las boletas de garantía.

Por lo expuesto, se consultó a la Directora de Administración y Finanzas, doña Rossana Tomicic Araya-Lamas, el motivo por el cual no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante el decreto alcaldicio N° 673, quien vía correo electrónico de 12 de octubre del presente año, manifestó que solicitó esperar instrucción, dado que la empresa estaba presentando una acción judicial al respecto.

En relación con este asunto, de las indagaciones efectuadas por esta Entidad de Control, se detectó que el recurso de protección interpuesto por la concesionaria, fue ingresado bajo el Rol N° 1.676, de 2017, el 26 de mayo de 2017, días posteriores a la emisión de la orden de servicio citada en el párrafo precedente, el que fue rechazado por la Corte de Apelaciones





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Antofagasta, el 18 de julio de 2017 y que se encuentra actualmente sometido al conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

Cabe agregar que, consultado sobre la materia, mediante correos electrónicos de 3, 7 y 17 de agosto y de 11 de octubre del presente año, no se obtuvo respuesta de parte del Director de Asesoría Jurídica del municipio.

Con todo, cabe precisar que no fue posible comprobar el efectivo cumplimiento de la instrucción emanada de este Órgano de Control, referente al cobro de multas y la respectiva instrucción de la entidad edilicia sobre el cobro de las boletas de garantía señaladas precedentemente, cuya vigencia se encuentra expirada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y en atención a que el organismo comunal no evacuó respuesta al Preinforme de Observaciones, se mantienen todas las observaciones originalmente planteadas, y en dicho contexto, la jefatura comunal deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Sobre lo expuesto en los numerales 2.1, 3.1 y 5.1, del capítulo III, Examen de Cuentas, relativos a la falta de cobro de multas por inasistencias del personal que no fueron cubiertas, derivando en el incumplimiento de la dotación mínima ofertada por la empresa concesionaria (AC)¹, la Municipalidad de Antofagasta deberá informar a esta Sede Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, sobre las acciones administrativas o judiciales que emprenda para lograr el cobro de las multas aplicadas a la empresa DEMARCO S.A., por la suma de \$1.829.981.240, \$3.512.049.600 y \$103.416.800, correspondientes a los contratos de servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte, centro sur y trato directo auditado, respectivamente.

Ello, teniendo presente que el vencimiento del plazo de los contratos examinados, no constituye una circunstancia que impida al municipio cobrar las multas que fueren procedentes, ya que no existe norma legal alguna que lo habilite para renunciar a ejercer las acciones tendientes a resguardar sus derechos y el patrimonio municipal (aplica dictamen N° 54.722, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora).

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional incoará en esa entidad edilicia un procedimiento disciplinario, a fin de

(AC)¹: Observación Altamente Compleja

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que debieron velar por el estricto cumplimiento del contrato en estas materias.

2. En lo atinente al punto 5.3, del acápite III, relacionado con el incumplimiento en la periodicidad del lavado de los camiones del contrato de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta (AC), esa municipalidad deberá acreditar documentadamente a esta Contraloría Regional el cobro a la empresa Demarco S.A., de la multa observada, por la suma de 940 UTM, informando de su ingreso en arcas edilicias en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, con el objeto de regularizar el perjuicio patrimonial ocasionado. Vencido dicho término sin que se haya dado cumplimiento a lo requerido, esta Sede Regional formulará los reparos que correspondan ante el Juzgado de Cuentas, de conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Asimismo, se incorporará dicha materia en el sumario administrativo que esta Oficina Regional de Control incoará en ese municipio.

3. En relación con lo expuesto en el numeral 6.4, del acápite III (AC), respecto de erogaciones que no fueron acreditadas, correspondientes a las rendiciones de cuentas efectuadas por la empresa Demarco S.A., por concepto del bono aprobado por la citada ley N° 20.882, por un monto \$ 3.213.957, el organismo comunal deberá remitir en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente escrito la documentación original que respalda los gastos objetados con el objeto de acreditar los desembolsos indicados.

Vencido dicho plazo, sin que se haya cumplido con lo requerido, se formulará el correspondiente reparo, por la señalada cifra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

4. Referente lo objetado en el apartado III, numeral 6.2, referido a los saldos sin ejecutar de los recursos percibidos por la entidad comunal, en virtud de lo previsto en la nombrada ley N° 20.882 (C)², el municipio deberá remitir a esta Entidad de Control, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, los antecedentes que permitan acreditar el reintegro realizado a la SUBDERE, por la suma de \$ 89.166.125.

5. Cabe mencionar en relación a lo descrito en el punto 4.2.1, del capítulo II, referente a que el monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento no se ajustó a lo estipulado en el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886 (AC), la autoridad edilicia deberá instruir un proceso sumarial, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la autorización de los términos de referencia y del contrato en cuestión, debiendo enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Entidad

(C)²: Observación Compleja

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de este documento, el acto administrativo que así lo acredite.

6. Acerca de lo observado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1 (MC)³, referente a la falta de regularización contable de los documentos caducados y el numeral 2, sobre incumplimiento de procedimientos contables para cheques protestados (MC), ambos de la cuenta corriente denominada Fondos Propios, N° 51645410, del Banco Corpbanca, la entidad deberá realizar un análisis exhaustivo respecto de la naturaleza de cada una de esas operaciones y proceder a realizar los ajustes a disponibilidades que corresponda, conforme a la normativa contable aplicable en la especie. De esto deberá darse cuenta documentada a esta Entidad Fiscalizadora dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y su cumplimiento será comprobado en un futuro proceso de seguimiento.

7. En cuanto a lo descrito en el numeral 3 del acápite I (LC)⁴, sobre devolución de boletas de garantía de seriedad de la oferta de las licitaciones del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte de la ciudad de Antofagasta y de limpieza y barridos de calles, presentadas por los oferentes, la autoridad alcaldía deberá acreditar documentadamente la devolución de dichos documentos, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final, lo que será validado en un futuro proceso de seguimiento.

8. Considerando que las situaciones planteadas en los puntos 1.2, letra a.1) (LC) y 3.2, letra a.1) (LC), ambas referentes al registro de observaciones a la prestación de servicios en los libros manifold sin determinar plazos para dar solución a las materias objetadas; en los numerales 1.2, letra a.2) (MC) y 2.2, letra a.2), referente a la falta de visaciones del ITS y del jefe de servicio en los libros manifold (MC); y lo señalado en el punto 2.2, letra a.1) (C), referente a la falta de registro en el libro de novedades diarias, que dé cuenta de las inspecciones o fiscalizaciones practicadas por la ITS, todas ellas del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, son situaciones consolidadas, la Municipalidad deberá ordenar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se utilicen los libros manifold de acuerdo a lo señalado en las correspondientes bases administrativas, atendido que el libro de novedades diarias es el medio de comunicación formal que tienen las partes y permite además, acreditar las anotaciones y observaciones que se detecten de las actividades de fiscalización que efectúe la inspección técnica del contrato.

9. En relación a lo señalado en el capítulo II, puntos 1.2, letra a.3), 2.2, letra a.4) y 3.2, letra a.2), todos ellos referidos a certificados de antecedentes laborales y previsionales repetidos en los estados de pagos (MC), y los numerales 3.2, 4.1 y 5.2, del acápite III, sobre falta de antecedentes en los pagos (C), por tratarse de situaciones no factibles de subsanar en esta oportunidad y que no implican un daño al patrimonio municipal, ese organismo comunal deberá, en el futuro, cautelar

(MC)³: Observación Medianamente compleja.

(LC)⁴: Observación Levemente Compleja

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que los estados de pago contengan toda información exigida en los pliegos de condiciones que rigen los contratos para que sean aprobados y cursados.

10. Respecto de lo objetado en el capítulo II, puntos 1.2, letra a.4) y 3.3.1, referidos a que los centros de operaciones de la empresa concesionaria de los contratos de recolección de residuos domiciliarios y barridos de calles, no contaban con las respectivas resoluciones sanitarias (AC), este Organismo de Control remitirá una copia de la parte pertinente de este documento a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta, por ser una materia de su competencia, debiendo dicho organismo informar a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, sobre las gestiones que emprenda al respecto, haciendo presente que su cumplimiento será verificado en un futuro proceso de seguimiento.

11. De acuerdo con el numeral 2, letra a.3), del capítulo II, sobre pérdida de libros manifold (C), es dable informar que dicha materia fue analizada en el Informe Final de Investigación Especial N° 659, de 2016, de esta procedencia, requiriéndose a la entidad comunal instruir un procedimiento disciplinario, lo que aconteció en la especie, mediante el decreto alcaldicio N° 1.438, de 2016, el cual se encuentra en etapa indagatoria, de acuerdo a lo informado por el fiscal designado para su tramitación, al 5 de julio del presente año, esto, en virtud de lo señalado en el informe de seguimiento respectivo, emitido el 7 de agosto de 2017.

No obstante, cumple con recordar que el artículo 141, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece que vencidos los plazos de instrucción de un proceso disciplinario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

12. En lo concerniente al capítulo II, numeral 3.1, letra a), relativo a la falta de comunicación de la evaluación de las ofertas al Concejo Municipal (MC), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo dispuesto en el artículo 65, letra), de la aludida ley N° 18.695, que establece que para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, el alcalde requerirá del acuerdo de la mayoría absoluta del concejo municipal, proporcionando a sus integrantes los antecedentes necesarios que le permitan adoptar sus decisiones.

13. Con relación a lo descrito en el numeral 4.2.2, sobre la falta de vigilancia del sistema GPS por parte del municipio para verificar el cumplimiento de las rutas por parte del concesionario (MC), 4.2.3, que señala, que la entidad comunal no cuenta con los recorridos y rutas del servicio, para su control y fiscalización (MC) y el numeral 4.3, letra a), sobre la operación parcial del sistema GPS detectado en las validaciones en terreno, todos del capítulo II, examen de la materia auditada, considerando que el contrato ya culminó con data 27 de julio de 2017 y que corresponde a un hecho consolidado, esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, cumplir estrictamente con las bases técnicas de la licitación, instrumento que forma parte de las obligaciones a las que el contratista debe ceñirse, cumpliendo con el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

principio de estricta sujeción a las bases administrativas, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la referida ley N° 19.886.

14. En cuanto a lo observado en el acápite II, numeral 5.2, sobre la falta de suscripción de convenios con la empresa concesionaria, para las transferencias de los recursos destinados al pago del bono indicado en la ley N° 20.882 (C), esa entidad comunal deberá, en lo sucesivo, formalizar dichas transferencias a través de la suscripción de un acuerdo, en el cual se deje expresa constancia de la finalidad de la transferencia de los recursos y de las condiciones que lo rigen, a fin que se establezcan claramente los derechos y obligaciones de los intervinientes.

15. Sobre lo expuesto en el numeral 1 del capítulo III, Examen de Cuentas, referente a la falta de registro contable de las boletas de garantía (MC), la entidad deberá registrar dichos documentos en las correspondientes cuentas de orden dispuestas para tales efectos, lo que deberá acreditar documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y su cumplimiento será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

16. A su turno, respecto a lo indicado en el punto 4.2, del acápite III, referido al retraso en el pago de facturas de la concesión de barrido y limpieza de calles de la ciudad de Antofagasta, (MC), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, ajustarse a los plazos estipulados en el contrato respectivo.

17. En relación con el acápite III, numerales 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3, sobre atrasos en la rendición de cuentas por parte de la empresa contratista, sobre la inversión e los recursos remitidos por la SUBDERE, para el pago del bono antes comentado, en virtud de lo previsto en la nombrada ley N° 20.882 (AC), la entidad deberá, en lo sucesivo, exigir el cumplimiento en los plazos de rendición establecidos en el decreto alcaldicio que aprueba la transferencia, en concordancia con lo indicado en la resolución N° 30 de 2015, de este Organismo Contralor.

18. Acerca de lo expuesto en el capítulo III, numeral 6.5, sobre gastos aprobados por el municipio por el concepto del bono de la SUBDERE, por la suma de \$ 9.142.384, que no correspondían al contrato que dio origen a la transferencia (AC), considerando que se trata de un hecho consolidado y que la empresa Demarco S.A. continuó inmediatamente prestando servicios en un nuevo contrato de concesión a contar del 28 de noviembre de 2016, lo que fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.717, de 27 de diciembre de esa anualidad, analizados los antecedentes del caso, se desprende, que no obstante que la entidad municipal no dictó el respectivo acto administrativo, por corresponder a un nuevo contrato, a los trabajadores de la citada empresa les correspondía recibir el pago del beneficio en cuestión. No obstante, ese municipio debe, en lo que viene, dictar los actos administrativos respectivos para proceder al desembolso de los estipendios que digan relación con los convenios vigentes.

19. En lo atingente al punto 6.6 del capítulo III, referido a la falta de comprobantes de ingreso en las rendiciones efectuadas por la empresa concesionaria Demarco S.A. (MC), la entidad auditada deberá remitir a esta





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, los citados comprobantes, lo que será verificado en un futuro proceso de seguimiento.

20. En lo que atañe a la falta de inutilización de los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas del bono otorgado por la SUBDERE, observado en el numeral 6.7 del acápite III, (MC), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, instruir la inutilización de los respaldos respectivos para mitigar el riesgo asociado a que la documentación presentada pueda ser utilizada posteriormente como respaldo de otros egresos.

21. Acerca del número 6.8, del acápite III, sobre la falta de contabilización de las rendiciones aprobadas de los gastos efectuados por la concesionaria Demarco S.A. por concepto del bono citado en el párrafo anterior (AC), la entidad comunal deberá regularizar las contabilizaciones de los gastos aceptados indicados, debiendo dar cuenta documentada de ello a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, lo que será comprobado en un posterior proceso de seguimiento.

22. Para lo determinado en el capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 1, respecto a que el devengamiento de los derechos de aseo no se efectúa cuando estos se originan (AC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, registrar los mencionados derechos, ajustándose a lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor.

23. En cuanto a lo observado en el acápite IV, numeral 2, sobre incumplimiento de instrucción impartida en el Informe Final de Investigación Especial N° 436, de 2016 de esta Contraloría Regional, referente al cobro de multas por \$ 840.209.000 (AC), dicha situación fue sometida a conocimiento de los tribunales de justicia, verificándose que el recurso de protección interpuesto al efecto por la empresa concesionaria en contra de la Municipalidad de Antofagasta fue rechazado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta, el 18 de julio de 2017. Dicha sentencia que fue confirmada por la Excelentísima Corte Suprema, bajo la causa rol N° 36.219-2017, el 20 de diciembre del presente año. Por lo tanto, la autoridad comunal, en resguardo de los intereses edilicios y del patrimonio del municipio, deberá dar cuenta a esta Entidad de Control sobre el cobro efectuado a la empresa y el ingreso de la mencionada cifra en arcas municipales, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

Finalmente, corresponde que ese servicio remita a esta Sede Regional el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, considerando los plazos que en cada caso se indica, los que deben contabilizarse a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldos respectivo, los que serán utilizados como insumo para las validaciones que se practiquen en un futuro proceso de seguimiento.

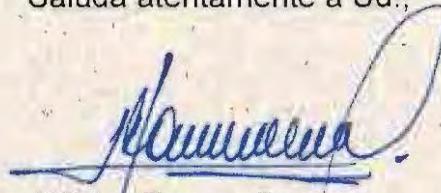




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Transcríbese a la Alcaldesa de la
Municipalidad de Antofagasta, al Secretario Municipal y a la Directora de Control de
esa entidad edilicia, y en lo pertinente, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud
de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,



Héctor Ramos Cuevas
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Cheques girados y no cobrados con data mayor a 90 días

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR (\$)
11-07-2014	146235	15.000
12-08-2014	146497	126.534
12-08-2014	146513	46.543
22-10-2014	147204	116.934
30-10-2014	147288	47.959
30-10-2014	147307	98.934
03-11-2014	147349	64.540
03-11-2014	147376	49.516
26-12-2014	9000025	354.867
26-12-2014	9000030	56.611
26-12-2014	9000035	109.513
26-12-2014	9000038	326.866
31-12-2014	9000086	93.158
21-01-2015	9000271	65.250
02-03-2015	9000596	51.413
30-03-2015	9000812	280.768
02-06-2015	9001488	430.412
11-06-2015	9001617	24.277
23-06-2015	9001735	5.000
17-08-2015	9002305	91.517
25-08-2015	9002397	1.761.714
25-08-2015	9002425	45.692
27-08-2015	9002471	69.611
27-08-2015	9002474	75.449
11-11-2015	9003245	153.618
11-11-2015	9003284	80.453
04-02-2016	90004091	87.696
04-02-2016	9004111	154.414
09-02-2016	9004182	91.115
09-02-2016	9004205	43.500
10-02-2016	9004229	291.786
10-02-2016	9004250	261.741
10-02-2016	9004267	141.203
10-02-2016	9004269	81.070
18-02-2016	9004329	4.050
18-02-2016	9004370	85.356
23-03-2016	9004697	349.044
23-03-2016	9004710	44.956





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR (\$)
13-06-2016	343	307.073
13-07-2016	498	600.000
01-09-2016	825	240.397
01-09-2016	832	88.590
01-09-2016	834	81.293
26-09-2016	993	113.745
12-10-2016	1225	592.403
12-10-2016	1229	554.425
12-10-2016	1238	77.761
12-10-2016	1240	67.925
25-10-2016	1329	275.386
17-11-2016	1466	2.517.395
30-11-2016	1557	1.000.000
13-01-2017	1849	6.342.050
15-02-2017	2043	53.667
15-02-2017	2051	317.799
15-02-2017	2052	382.344
15-02-2017	2056	31.806
15-02-2017	2060	111.976
15-02-2017	2062	47.458
15-02-2017	2063	427.552
15-02-2017	2073	27.572
15-02-2017	2076	27.572
15-02-2017	2077	245.618
15-02-2017	2082	300.939
15-02-2017	2086	61.694
15-02-2017	2088	27.572
15-02-2017	2090	38.525
15-02-2017	2091	72.706
07-03-2017	2186	1.500.000
Total	68	22.811.323

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en las conciliaciones bancarias de la Municipalidad de Antofagasta, proporcionadas por el Departamento de Tesorería.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Listado de cheques girados y no cobrados con data superior a los 3 años

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR (\$)
23-02-2005	71280	87.682
23-02-2005	71298	37.827
23-02-2005	71309	17.560
25-04-2005	72307	373.764
01-06-2005	72320	185.832
01-06-2005	73024	2.973.943
01-06-2005	73027	203.471
01-06-2005	73102	76.045
01-06-2005	73112	495.600
01-06-2005	73118	254.374
15-06-2005	73469	8.754.620
29-06-2005	73712	457.973
29-06-2005	73715	204.496
29-07-2005	74396	93.558
29-07-2005	74400	138.691
30-08-2005	74943	179.873
30-08-2005	74945	16.385
30-08-2005	74968	676.529
30-09-2005	75603	38.380
30-09-2005	75604	304.636
30-09-2005	75655	796.661
30-09-2005	75659	542.131
31-10-2005	76370	463.162
30-11-2005	77047	38.970
23-12-2005	77609	60.000
30-12-2005	77797	750.597
30-12-2005	77798	79.892
30-01-2006	78325	447.302
30-01-2006	78327	57.147
03-03-2006	78960	102.392
29-03-2006	79467	2.000
30-03-2006	79493	29.162
30-03-2006	79497	100.202
20-04-2006	79963	3.151
12-05-2006	80468	35.845.677
31-05-2006	80841	45.724
31-05-2006	80898	351.906
09-06-2006	81296	317.395





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR (\$)
09-06-2006	81322	107.697
31-07-2006	82250	207.072
30-08-2006	82906	36.818
05-09-2006	83099	5.900
25-09-2006	83483	16.069
24-10-2006	84389	253.887
15-11-2006	84870	372.813
27-11-2006	85076	781.187
27-11-2006	85108	225.500
26-12-2006	85856	320.821
22-01-2007	86500	546.610
20-02-2007	87042	8.742
26-03-2007	87645	27.877
26-03-2007	87662	123.271
11-06-2007	89262	16.312
11-06-2007	89265	59.334
11-06-2007	89313	543.802
23-07-2007	90231	90.035
23-07-2007	90232	53.871
09-10-2007	92071	63.460
09-10-2007	92073	42.570
29-10-2007	92477	104.413
29-10-2007	92478	174.588
17-01-2008	94336	18.593
17-01-2008	94362	9.382
17-01-2008	94386	335.883
18-01-2008	94436	94.000
31-01-2008	94727	99.635
18-02-2008	95019	9.046
18-02-2008	95023	42.915
18-02-2008	95045	127.058
28-02-2008	95199	125.412
28-02-2008	95218	148.261
28-02-2008	95227	35.832
01-04-2008	95723	105.409
01-04-2008	95746	43.541
06-05-2008	96415	843.976
06-05-2008	96447	10.027
30-06-2008	97469	15.651
24-07-2008	97920	493.904
24-07-2008	97928	105.202





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR (\$)
29-08-2008	98455	175.829
21-10-2008	99568	32.547
21-10-2008	99603	26.663
21-10-2008	99608	33.015
21-10-2008	99618	120.486
04-11-2008	99827	36.981
24-11-2008	100272	64.043
24-11-2008	100274	18.640
24-11-2008	100293	29.265
24-11-2008	100302	25.755
24-11-2008	100315	478.658
24-11-2008	100331	560.929
24-11-2008	100346	16.010
24-11-2008	100357	150.864
18-12-2008	100916	33.258
23-12-2008	101099	7.382
23-12-2008	101144	23.840
02-04-2009	103058	49.804
23-04-2009	103522	356.000
06-05-2009	103833	149.171
19-06-2009	104830	73.575
30-06-2009	104998	16.200
09-07-2009	105373	51.305
13-08-2009	106165	639.192
13-08-2009	106181	39.691
10-09-2009	106944	4.624
10-09-2009	106947	3.810
10-09-2009	106951	22.927
10-09-2009	106956	77.809
30-10-2009	108234	95.385
17-03-2010	111713	43.974
18-03-2010	111741	305.558
18-03-2010	111753	10.999
19-03-2010	111762	142.919
12-04-2010	112178	32.624
12-04-2010	112180	82.751
12-04-2010	112204	21.910
14-04-2010	112230	23.790
14-04-2010	112235	3.950
14-04-2010	112240	15.819
14-04-2010	112244	84.210





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR (\$)
22-06-2010	113745	25.944
01-07-2010	113889	113.939
01-07-2010	113917	211.463
21-07-2010	114537	116.221
26-08-2010	115332	2.568
06-09-2010	115634	45.000
30-09-2010	116190	279.630
11-11-2010	117549	99.697
27-12-2010	118737	215.710
27-12-2010	118751	88.205
25-01-2011	119497	44.678
09-05-2011	121962	21.576
17-06-2011	122876	17.055
23-09-2011	124949	81.894
23-09-2011	124966	109.844
23-09-2011	124979	41.593
23-09-2011	124995	23.013
14-10-2011	125630	9.411
12-12-2011	126732	19.102
26-12-2011	127143	157.264
26-12-2011	127145	24.675
26-12-2011	127149	50.342
26-12-2011	127160	143.211
26-12-2011	127173	555.812
26-12-2011	127188	74.152
30-12-2011	127278	20.056
30-12-2011	127630	18.160
16-03-2012	128998	25.154
16-03-2012	129013	83.904
16-03-2012	129018	41.359
16-03-2012	129024	70.734
16-03-2012	129031	69.765
16-03-2012	129035	72.297
16-03-2012	129039	111.399
27-03-2012	129176	2.579.850
27-03-2012	129177	2.583.000
04-04-2012	129963	28.270
05-04-2012	129528	39.566
25-06-2012	131237	93.947
25-06-2012	131277	83.706
25-06-2012	131284	138.778





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° DE CHEQUE	VALOR (\$)
25-06-2012	131285	337.557
05-09-2012	133029	124.149
05-09-2012	133032	38.333
05-09-2012	133034	24.483
04-10-2012	133981	725.000
19-10-2012	134646	225.000
24-10-2012	134688	54.220
09-11-2012	135026	10.080
04-02-2013	137218	163.008
04-02-2013	137223	49.021
04-02-2013	137235	48.000
26-04-2013	139056	135.449
11-06-2013	140179	32.683
26-06-2013	140487	48.150
26-06-2013	140491	23.840
01-07-2013	140576	5.600
01-07-2013	140578	32.068
28-08-2013	141943	4.500
04-10-2013	142977	323.576
14-10-2013	143299	134.947
23-01-2014	144187	2.016.300
06-03-2014	144549	80.170
Total	183	79.901.326

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a la información contenida en las conciliaciones bancarias de la Municipalidad de Antofagasta, proporcionadas por el Departamento de Tesorería.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Cumplimiento del plan de mantenimiento según certificado de mantenciones 2016

MESES	CANTIDAD DE CONTENEDORES DONDE SE HAYA EFECTUADO ENGRASE (AL MENOS CADA 6 MESES)	CANTIDAD DE CAMIONES DONDE SE HAYA EFECTUADO EL PINTADO (AL MENOS CADA 6 MESES)	CANTIDAD DE CAMIONES DONDE SE HAYA EFECTUADO CONTROL DE JUNTAS DE ESTANQUEIDA D	SE EFECTUÓ LIMPIEZA Y REVISIÓN DE LOS FOSOS (AL MENOS CADA 6 MESES)	SE EFECTUÓ LIMPIEZA DIARIA DE CONTENEDORES INTERIORES
Enero	0	0	0	NO	NO
febrero	0	0	0	NO	NO
Marzo	0	0	0	NO	NO
Abril	0	0	0	NO	NO
Mayo	0	0	0	NO	NO
Junio	0	0	0	NO	NO
Julio	0	0	0	NO	NO
Agosto	0	0	0	NO	NO
Septiembre	0	0	0	NO	NO
Octubre	0	0	0	NO	NO
Noviembre	0	0	0	NO	NO

Fuente: Elaboración propia, según certificados de mantenciones para los pagos del año 2016 y numeral 12.C del contrato de concesión de servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios urbanos sector norte de la comuna de Antofagasta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE TRABAJADOR	ASISTENCIA MARZO 2016																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
██████████	✓	✓	✓	◆	◆	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
██████████	●	●	●	●	●	F	●	●	●	●	●	F	●	●	●	●	●	●	●	F	●	●	●	●	●	●	F	●	●	●	●
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	□	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	F	✓	✓	✓	
██████████	□	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	□	✓	✓	F	✓	✓	□	□	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	☒	☒	☒	F	☒	☒	☒	☒																					
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	F	F	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	☒	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	●	●	●	●	●	●	F	●	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	□	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	F	F	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	☒	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	☒	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	◆	◆	◆	□	□	□	F	□	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	□	□	
██████████	✓	✓	✓	✓	□	F	□	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	F	F	●	●	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	
██████████	●	●	●	●	●	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	F	✓	✓	✓	
██████████	◆	◆	◆	◆	◆	F	◆	◆	◆	◆	◆	F	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	☒	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	F	✓	✓	✓	
██████████	◆	◆	◆	◆	◆	F	◆	◆	◆	◆	✓	F	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	●	F	●	●	●	●	●	●	F	●	●	●	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	
██████████	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE TRABAJADOR	ASISTENCIA MARZO 2016																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	□	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	F	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	◆	◆	◆	◆	◆	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	F	◆	◆	◆	◆
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	F	◆	◆	◆	◆
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	•	•	•	•	•	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	◆	◆	◆	◆	◆	◆	F	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	F	◆	◆	◆	◆
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	□	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DE TRABAJADOR	ASISTENCIA MARZO 2016																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	□	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	□	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	□	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	♦	♦	♦	♦	♦	F	♦	♦	♦	✓	✓	☒	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	☒	☒	☒	F	☒			
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	♦	♦	♦	♦	♦	F	♦	♦	♦	♦	♦	♦	F	♦	♦	♦	♦	♦	♦	F	♦	♦	♦	♦	♦	♦	F	♦	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	•	•	•	•	•	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	♦	♦	♦	♦	♦	♦	F	♦	♦	♦	♦	♦	♦	F	♦	♦	♦	♦	♦	♦	F	♦	□	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	F	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓
[REDACTED]	♦	♦	♦	♦	♦	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F	✓	✓	✓	✓	✓	F	F	F	✓	✓	✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Total de inasistencias (contrato)*		66
Total inasistencias en Horas**		528
UTM Marzo de 2016	\$	45.180
Multa por no operar con la dotación de personal ofrecida en la oferta y exigida en las bases técnicas: 5 UTM por hora por persona faltante	\$	225.900
Total Multa	\$	119.275.200

Total inasistencias en Horas**		688
UTM Mayo de 2016	\$	45.497
Multa por no operar con la dotación de personal ofrecida en la oferta y exigida en las bases técnicas: 5 UTM por hora por persona faltante	\$	227.485
Total Multa	\$	156.509.680

Tildes Utilizados:	
<input type="checkbox"/>	Asistencia
<input checked="" type="checkbox"/>	Inasistencia
<input type="checkbox"/>	Feriado
<input type="checkbox"/>	Permiso
<input type="checkbox"/>	Vacaciones
<input type="checkbox"/>	Licencia medica
<input type="checkbox"/>	Otros

* No considera domingos ni feriados
** Se considera 8 horas por día.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 874, de 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 1 y 2.	Incumplimiento de procedimientos contables para el registro de documentos caducados y cheques protestados	(MC)	La entidad edilicia deberá realizar un análisis exhaustivo respecto de la naturaleza de cada una de esas operaciones y realizar los ajustes a disponibilidades que corresponda, conforme a la normativa contable aplicable en la especie. Plazo: 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.	Devolución de boletas de garantía	(LC)	La autoridad alcaldía deberá acreditar documentadamente la devolución de las boletas de garantía. Plazo: 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, puntos 1.2, letra a.4) y 3.3.1.	Base de operaciones no cuentan con las respectivas resoluciones sanitarias.	(AC)	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta deberá informar sobre las gestiones que emprenda en relación con esta observación. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la entrega del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 4.2.1.	Monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento no se ajusta a lo estipulado en el artículo 68 del reglamento de la ley N° 19.886.	(AC)	La entidad comunal deberá instruir un proceso sumarial, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la autorización de los términos de referencia y del contrato en cuestión, respecto del valor			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			fijado para la boleta de garantía, debiendo enviar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control el acto administrativo que así lo disponga. Plazo: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de este documento.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, punto 1.	Falta de registro contable de las boletas de garantía.	(MC)	La entidad deberá acreditar el registro contable de dichos documentos en las correspondientes cuentas de orden dispuestas para tales efectos. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 2.1, 3.1 y 5.1.	Falta de cobro de multas por inasistencia de personal, en los contratos revisados.	(AC)	La Municipalidad deberá informar a esta Sede Regional las acciones administrativas o judiciales que emprenda para lograr el cobro de las multas aplicadas a la empresa DEMARCO S.A., por la suma de \$1.829.981.240, \$3.512.049.600 y \$103.416.800, correspondientes a los contratos de servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios y urbanos sector norte, centro sur y trato directo auditado, respectivamente. Plazo: 30 días hábiles, contados desde la entrega de este informe final.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 5.3.	Falta de cobro de multas por incumplimiento en la periodicidad del lavado de los camiones recolectores.	(AC)	La Municipalidad deberá acreditar documentadamente a esta Contraloría Regional el cobro a la empresa Demarco S.A., de la multa observada por la suma de 940 UTM, informando de su ingreso en arcas municipales. Plazo: 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 6.2.	Saldos sin ejecutar de los recursos percibidos en virtud la ley N° 20.882	(C)	Remitir a esta Entidad de Control los antecedentes que permitan acreditar el reintegro realizado a la SUBDERE, por la suma de \$ 89.166.125. Plazo: 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 6.4.	Gastos insuficientemente acreditados, asociados a la rendición de los gastos del bono aprobado por la ley N° 20.882.	(AC)	El organismo comunal deberá remitir la documentación original que respalda los gastos objetados por la suma de \$ 3.213.957. Plazo: 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 6.6.	Falta de comprobantes de ingreso en las rendiciones del contratista.	(MC)	Remitir a esta Contraloría Regional los comprobantes de ingreso emitidos por la empresa Demarco S.A., por concepto de los recursos transferidos durante el año 2016, correspondientes al bono entregado por la SUBDERE. Plazo: 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 6.8.	Falta de contabilización de gastos aprobados por concepto del bono otorgado por la SUBDERE	(AC)	La entidad comunal deberá regularizar las contabilizaciones de los gastos rendidos por la empresa concesionaria, sobre el bono otorgado por la SUBDERE, que fueron aprobados por la municipalidad, y acreditar documentalmente tal acción. Plazo: 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe final.			
Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 2.	Incumplimiento de instrucción impartida por esta Contraloría Regional, referente a cobro de multa	(AC)	La entidad deberá efectuar el cobro de multas por la suma de \$ 840.209.000, a la empresa Demarco S.A., remitiendo los documentos que acrediten el ingreso de dicha cifra en arcas municipales. Plazo: 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			



